

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 5 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 77

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3).

REALES ORDENES

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Me ha presentado D. Manuel de La Paliza y Rodríguez Guerra; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Esteban de Benito y Garbayo, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 66

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que recibo, me dice lo siguiente:

«Pongo en el debido conocimiento de V. S. que ha sido admitida su dimisión y nombrado Gobernador de esa provincia D. Esteban de Benito y Garbayo. Ruego á V. S. que continúe desempeñando el cargo hasta que se presente su sucesor y hasta que se resuelva por el Gobierno otra cosa.»

Oviedo 5 de Abril de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

D. Manuel de La Paliza, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Julio Bertrand, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de treinta y tres hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Josefina 2.ª», sita en el paraje llamado Tras la Llosa, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo; lindante al O. con la concesión «Dos Amigos» y la «Corza», S. con la concesión «Argayos», E. con terreno franco y la concesión «San Tirso» y al N. con la «Dos Amigos».

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el mojón NE. de la concesión «Corza»; desde él á 1.ª estaca dirección N. se medirán 270 metros; de 1.ª á segunda E. 600 metros; de 2.ª á 3.ª Sur 400; de 3.ª á 4.ª O. 200; de 4.ª á 5.ª S. 100; de 5.ª á 6.ª O. 100; de 6.ª á 7.ª S. 100; de 7.ª á 8.ª O. 200, de 8.ª á 9.ª S. 200; de 9.ª á 10 O. 100; de 10 á punto de partida N. 530 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y tres hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.523 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 3 de Abril de 1895.—Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Julio Bertrand, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Josefina 3.ª», sita en el paraje llamado Monte del Mayado, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo; lindante al N. con la concesión «Dos Amigos», S. y O. con la concesión «Añadida» y E. con las concesiones «Sola» y «Dos Amigos».

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el mismo de la caducada concesión «Pastora», relacionado con el ángulo SO. de la casa de la Corba por una línea de 175 metros con dirección Norte 30° O. Desde dicho punto de parti-

da á 1.ª estaca dirección N. se medirán 11 metros; de 1.ª á 2.ª E. 500 metros; de 2.ª á 3.ª S. 300 metros; de 3.ª á 4.ª O. 100; de 4.ª á 5.ª Sur 300; de 5.ª á 6.ª O. 100; de 6.ª á séptima N. 100; de 7.ª á 8.ª O. 200; de 8.ª á 9.ª N. 100; de 9.ª á 10 O. 200; de 10 á 11 N. 100; de 11 á 12 E. 100; de 12 á punto de partida N. 289 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.524 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 3 de Abril de 1895.—Manuel de La Paliza.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación acordó anunciar á subasta las obras de reparación de los kilómetros 21 y 22 de la carretera provincial de Campos á Trubia, durante el actual año económico de 1894 á 95, por el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 1.997 pesetas 77 céntimos.

La subasta tendrá lugar á los diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las doce de la mañana del día correspondiente.

El proyecto, presupuesto y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar que se ha constituido el depósito provisional que asciende á 99,88 pesetas.

Oviedo 29 de Marzo de 1895.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de....., se obliga á ejecutar las obras necesarias para la reparación de los kilómetros 21 y 22 de la carretera de Campos á Trubia, durante el actual año económico de 1894 á 95, con sujeción al proyecto, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

(R. al núm. 431).

Anuncio

Esta Corporación acordó anunciar á subasta las obras de reparación del kilómetro 1.º de la carretera provincial de Langreo á Gijón, durante el actual año económico de 1894 á 95, por el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 1.935 pesetas 86 céntimos.

La subasta tendrá lugar á los diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las doce de la mañana del día correspondiente.

El proyecto, presupuesto y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar que se ha constituido el depósito provisional que asciende á 96,79 pesetas.

Oviedo 29 de Marzo de 1895.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de....., se obliga á ejecutar las obras necesarias para la reparación del firme del kilómetro primero de la carretera de Langreo á Gijón durante el actual año económico de 1894 á 95, con sujeción al proyecto, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

(R. al núm. 432).

Junta provincial de Instrucción pública

Rectificación

Habiéndose omitido algunas Escuelas en la certificación publicada en los BOLETINES OFICIALES números 71 y 72, se subsana este error á continuación:

Cangas de Tineo, auxiliar superior, 212,50 pesetas al trimestre, vacante 14 días.

Aller.-Murias, incompleta, 62,50 idem, interina todo el trimestre.

El Franco.-Aracedo, incompleta, 62,50 id., interina hasta 4 de Agosto, 33 días.

Oviedo 1.º de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Manuel F. Tuero.

Habiéndose omitido en la certificación del movimiento de Escuelas correspondiente al segundo trimestre, la Escuela de Margolles, en Cangas de Onís, dotada con 625 pesetas anuales, y vacante 35 días, desde el 25 de Noviembre, se hace constar como rectificación al citado anuncio.

Oviedo 4 de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Manuel F. Tuero.

(R. al núm. 436).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Candamo

En poder del Alcalde de barrio de la parroquia de Llamero, se halla depositado un asno cuyo dueño no es conocido, y que se encontró haciendo daño en las heredades de dicho pueblo.

Las señas de dicho animal son las siguientes: edad cerrada; color negro, algo claro; pelo blanco en el hocico y cara; descolado; no tiene ninguna herradura, y tiene el casco de la mano derecha torcido.

Las Consistoriales de Candamo, Marzo 30 de 1895.—El Alcalde, Félix García.

(R. al núm. 425).

Alcaldía de Coaña

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que á continuación se expresan, esta Corporación en sesión de 29 del corriente, acordó citarles por medio de edictos, para que dentro de treinta días los que se hallen en la Península y sesenta los que se encuentren en Ultramar y extranjero, se presenten ante el Ayuntamiento; apercibiéndoles que en otro caso se les formará el oportuno expediente de prófugos, de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos.

Núm. 1 Manuel Gayol González, hijo de Félix y Martina, de Villacondide, en la Habana.

4 Manuel Reguera y Suárez, de Juan y Josefa, de Vivedro, en id.

6 José María Méndez Acevedo, de Francisco y Josefa, de Villacondide, en Savariz, id.

7 José Fernández y Fernández, de Ceferino y Filomena, de Ortiguera, en Buenos Aires.

8 Juan Bárcena y Fernández, de Francisco y Francisca, del Espin.

9 Manuel Rodríguez, de Josefa, de Villacondide.

10 Avelino Infanzón Fernández, de Santos y María, de Ceregedo, en Buenos Aires.

11 Manuel González Luiña, de Gervasio y María, de Valentín, en la Habana.

12 Juan Bautista Requejo Infanzón, de Serafín y Josefa, de Ortiguera.

23 Camilo Méndez González, de José y Joaquina, de Ortiguera, en Buenos Aires.

25 José Vigier y Daney, de José y Juana, del Espin.

26 José Lebrede Sánchez, de Andrés y Cándida, de Ceregedo, en Puerto Rico.

27 José González y Méndez, de Francisco y María, de Villares, en la Habana.

29 José María Blanco Carvajales, de Juan y Rosa, de Villacondide, en Buenos Aires.

30 Manuel Gayol González, de Miguel y Josefa, de Meda, en id.

31 Jesús Amador López Cuervo, de Ramón y Restituta, de Mohias, en id.

32 Leonardo Suárez Peláez, de José y Generosa, de Chao de Caba, en la Habana.

35 Francisco González y Fernández, de Francisco y Filomena, de Torce, en Montevideo.

36 Marcelino Peñalosa y Méjica, de José y Francisca, de Coaña, en la Habana.

40 Benigno González Presno, de Ramón y Consuelo, de Jarrío, en id.

43 José María Fernández y García, de Domingo y Josefa, de Coaña, en id.

44 Francisco Méndez y Rodríguez, de Ramón y Carmen, de Pumarín, en id.

45 José Pérez y González, de Francisco y Generosa, de Loza, en Méjico.

46 Ramón Blanco y García, de Manuel y Antonia, de Ortiguera, en Buenos Aires.

Reemplazo de 1894

Núm. 26 Inocencio Méndez López, hijo de José y Damiana, de Cartavio, en ignorado paradero.

39 Valeriano Iglesia, de padres desconocidos, procedente del Hospicio provincial, de Cartavio, en ignorado paradero.

Coaña 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Hermenegildo Valdepares.

(R. al núm. 429).

Alcaldía de Soto del Barco

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, esta Corporación acordó concederles para que lo verifiquen el plazo de 60 días á los

residentes en Ultramar y el de 30 á los que se hallen en la Península; apercibiéndoles que de no verificarlo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Reemplazos.

Reemplazo de 1895

Núm. 1. José Antonio López Blanco, hijo de Alejandro y Evarista, de la Llamera, ausente en la Habana, Calzada del Monte.

5. Constantino Fernández Alonso, de José y Basilisa, de Monterrey, en Madrid.

6. Jesús García Alonso, de Perfecto y María Dolores, de la Belloza, en la isla de Cuba, Artamisa, jurisdicción de la Habana.

7. Manuel González Pulido, de Antonio y Ramona, de la Bimera, en Santiago de Cuba, ciudad de Manzanillo.

9. Manuel Antonio García González, de José y Juana, del Castillo, en la Habana, calle de Mercaderes.

11. Gumersindo Galán Fernández, de José y Evarista, de la Corrada, en id., plazuela de San Francisco.

12. Germán Rodríguez González, de Ramón y Ramona, de Ramón, en id., plaza del Vapor.

13. Serafín García Díaz, de Pedro y Donata, de Cotellano, en la isla de Cuba, Sagua la Grande.

14. Cesáreo Valdés Álvarez, de Anselmo y Antonia, de la Llamera, en la Habana, calle de la Zanja.

15. Sabino Rodríguez Alonso, de Eduardo y Josefa, del Villar, en la isla de Cuba.

16. Evaristo Martínez García, de José María é Inocencia, de Monterrey, en la Habana, calle de la Muralla.

17. Prudencio González Carvajal é Inclán, de José y Eusebia, de Soto, en id., calle de Neptuno.

18. Manuel Carvajal y Carvajal, de Calixto y Donata, de Llago, en id., Calzada del Monte.

19. Manuel Vega García, de Francisco y Generosa, de la Corrada, en la isla de Cuba.

20. Silverio Morán Pulido, de Félix y Ramona, de Ponte, en la Habana, Calzada de la Reina.

23. Juan Antonio Carvajal, de Gumersinda, del Quintanal, en Cienfuegos, calle de San Fernando.

25. Adolfo Menéndez Inclán, de Antonio y Victoria, de Soto, en la Habana, pueblo de Batabanó.

26. Urbano González Martínez, de Faustino y María, de idem, en Cienfuegos, calle de Santa Isabel.

27. José Antonio García Cueto, de Nicolás y Juana, del Campo, en Pinar del Río, pueblo de Guanés.

28. José María González Fernández, de Joaquín y María, de Llago, en la Habana, calle de Bernaza.

29. Bonifacio Fernández González, de José y Serafina, de Ponte, en id., calle del Aguila.

30. Manuel Fernández Heres, de Atanasio y Generosa, de Ramón, en id., calle de Belascoín.

Reemplazo de 1892

Núm. 1. Manuel García González, hijo de Baldomero y María, de Soto, ausente en Puerto Príncipe, pueblo de Bayamo.

Soto del Barco Marzo 27 de 1895.—El Alcalde, Wenceslao Vigil.

(R. al núm. 411).

Alcaldía de Pesoz

El día 10 del próximo Abril tendrá lugar á las diez de la mañana, en esta Consistorial, la subasta del arriendo de los derechos de consumo por tres años, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, bajo el tipo de 4.863 pesetas y 25 céntimos para el Tesoro, y recargos legales en cada uno de ellos, por pujas á la llana, siendo objeto del arriendo, carnes de todas clases, líquidos de petróleo y aceite, granos y harinas, pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal, vinos, aguardientes y licores, y sal común, según consta del cuadro de dichos ramos y expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual queda de manifiesto; debiendo prestarse fianza por el rematante por valor de mil pesetas en dinero, valores ó fincas, á medio de escritura pública, debiendo consignarse el 2 por 100 del importe total como requisito previo para hacer posturas, quedando el Ayuntamiento facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse si se modificaran los cupos y los preceptos del reglamento, ó sufriesen variación las tarifas durante el tiempo por que se estipulan.

En la primera hora se admitirán posturas por todos los ramos juntos, destinándose la segunda hora á las puestas parciales, si no hubiese licitador en la primera hora que se haga á cada uno de los ramos expresados, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor á las doce en punto, prorrogándose el acto caso de que haya dos postores iguales.

Pesoz 27 de Marzo de 1895.—El Teniente Alcalde 2.º, Antonio Arias.

(R. al núm. 416).

Alcaldía de Llanera

Relación de los mozos que, no habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, á los cuales se les concede para que lo verifiquen, el término de quince días á los que se hallen en la Península, y dos meses á los que se encuentren en Ultramar; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos á los efectos consiguientes.

Reemplazo de 1895

Núm. 1. Celestino Álvarez Álvarez, hijo de Francisco y Rosa, en la Habana.

2. José Díaz Martínez, de Pedro y Ramona, en id.

9. Manuel Alvarez Vega, de Fructuoso y Manuela, en id.
 10. Prudencio Alvarez Alvarez, de José y María, en id.
 11. Manuel Suárez Rodríguez, de Ramón y Sabina, en id.
 13. Enrique Pérez Rodríguez, de Silvestre y Rosa, en id.
 31. Manuel Alonso Menéndez, de Vicente y Jacoba, en id.
 33. Alvaro Alvarez Alvarez, de Francisco y Cándida, en id.
 46. Prudencio González Alonso, de Manuel y Ramona, en id.
 47. Justo Fernández Alonso, de Santiago y Salustiana, en id.
 48. Fructuoso Menéndez Díaz, de Jenaro y Ramona, en id.
 49. José García Fuente, de Primo y Teresa, en id.
 57. Faustino Rodríguez Pintado, de Pedro y Teresa, en id.
 59. Bernardo Martínez Rodríguez, de Emilio y Elvira, en id.
 60. José Alonso Rodríguez, de Manuel y Manuela, en id.
 61. Marcelino Arango Alonso, de José Ramón y Jenara, en id.
 62. Manuel Pintado Rodríguez, de Ramón y Rosa, en id.
 65. Manuel González Llera, de José y Bernarda, en id.
 66. Pablo Alonso Fernández, de Francisco y María, en id.
 67. Jenaro González Rodríguez, de Estanislao y Ramona, en id.
 75. Alejandro Fernández Suárez, de José y Carlota, en id.
 78. Manuel Fernández y Fernández, de Laureano y Ramona, en idem.
 81. Paulino Rodríguez Díaz, de Juan y Ramona, en id.
 83. José Martínez Illa, de Manuel y Ramona, se ignora su paradero.
 Llanera, Marzo 30 de 1895.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 418).

SECCIÓN JUDICIAL**Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

D. Marcelino García y Rua, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Marzo veintiseis de mil ochocientos noventa y cinco, en el pleito de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandantes, D.^a Micaela Rodríguez Canga, labradora, vecina de la Nava, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, representada por el Procurador D. Justo Fernández Rua, y Abogado D. Felipe Rivero, y de la otra como demandados, D. Manuel Martínez Rodríguez, labrador y vecino de Turiellos, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa y Abogado D. Secun-

dino de la Torre, y D.^a Virginia Canga Lamuño y D.^a Laura Canga Sánchez, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado sobre tercera de dominio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la mencionada sentencia apelada, por la que se declara haber lugar á la demanda de tercera entablada por D.^a Micaela Rodríguez Canga, y del dominio de ésta las fincas á que contrae, contra D.^a Virginia Canga, como ejecutante, y D.^a Laura Canga y D. Manuel Martínez, en el concepto de ejecutados, y se manda levantar el embargo en las mismas trabado, cancelando cualquier asiento que de él se hubiere hecho en el Registro de la propiedad para dejarlas libres y á disposición de la D.^a Micaela, sin hacer especial condena de costas.

Publiquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de doña Virginia Canga Lamuño y D.^a Laura Canga Sánchez, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Macragh.—Demetrio de la Torre.—Francisco Mosquera.—Miguel L. de Berges».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Marzo veintinueve, año del sello.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 193).

D. Marcelino García y Rua, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, que ante nos pende, entre partes de la una, como demandante D. José Menéndez Muñiz, como representante legal de su esposa D.^a María Mariño González, labrador y vecino de Miranda, apelante, representado por el Procurador D. José María Alvarez y dirigido por el Licenciado D. Rafael Aguadé, y de la otra los demandados D. Bonifacio Menéndez López, propietario y vecino de Avilés, representado por el Procurador D. Félix Elvira, y defendido por el Licenciado D. Indalecio Corugedo, y D.^a Carmen Avila González, vecina de dicho Miranda, en su re-

presentación por su rebeldía los Estrados del Tribunal sobre tercera de dominio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas, solo de esta instancia segunda, al apelante la expresada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la tercera de dominio propuesta por D. José Menéndez Muñiz, á nombre de su esposa D.^a María Merino y González, respecto de la casa de piso alto y bajo embargada en veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y dos á la ejecutada doña Carmen Avila González, en la ejecución contra ella propuesta por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, en representación de D. Bonifacio Menéndez López, y en su consecuencia se alza la suspensión de las diligencias de apremio acordadas en providencia de veintinueve de Marzo próximo pasado, y que no ha lugar tampoco á estimar la excepción de falta de personalidad en el autor, alegada por el demandado D. Bonifacio Menéndez López.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D.^a Carmen Avila y González, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Pereira.—Demetrio de la Torre.—Francisco Mosquera».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Marzo veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 186).

Juzgado de Oviedo

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y por origen del que refrenda, promovidos por D. Vicente Agosti y González Alverú y otros, contra D. Gaspar García Jove y Hévia, vecino de Laviana, sobre pago de pesetas, le fueron embargadas al D. Gaspar las fincas que tasadas pecialmente y que radican en el expresado Laviana, á continuación se expresan:

1.^a La casa señalada con el número cinco, en la calle Nueva, de dicha villa, compuesta de piso, terreno, principal, segundo y boardilla, con varios departamentos: que mide ocho, treinta metros de frente por nueve, cuarenta y cinco metros de fondo; linda por la derecha con otras de D. Bernardo Zapico, que habita D. Antonio Díaz Granda, por la izquierda con la de herederos de D. Francisco Canto y por la espalda con terreno de los herederos

de D. Vicente Alvarez. Y la cual se encuentra en mediano estado de conservación, además de ser de construcción antigua, por lo que y teniendo en cuenta que tiene una carga anual de treinta y cinco pesetas, que por razón de censo enfiteútico se paga á los herederos de D.^a María Teresa Argüelles Meres; su valor en la actualidad es de diez mil pesetas, precio que se ha deducido no sólo en vista de la cubicación y estado de los materiales de que se compone y superficie del solar que ocupa, si no tambien teniendo en cuenta los precios que en la actualidad tienen las edificaciones en la mencionada villa.

2.^a El prado ó finca llamado Rebollar, sito á corta distancia de Pola de Laviana, en Inguanzo, parroquia de Lorío; que linda al Norte con la carretera de Pola de Laviana á Campo de Caso, la que separa un trozo de esta finca con varios árboles, y por los demás vientos con bienes de D. Gaspar García Jove, de los herederos de D. Juan González de la Vega y de D. Manuel Alvarez León: mide una superficie de quince veintiseis áreas, ó sea de un día de bueyes y doscientos cuarenta y cuatro sesenta metros cuadrados, destinada á prado, siendo seco y de muy buena calidad, en vista de lo que y teniendo en cuenta al hacer la tasación, los precios á que se suele pagar la propiedad en este contorno, su valor incluyendo la faza ó trozo de terreno que separa la carretera con varios árboles es de mil pesetas.

Por providencia de diez y ocho del corriente, se ha señalado el día seis de Mayo próximo, hora de las doce de su mañana, para la subasta de las mencionadas fincas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público para los efectos competentes.

Oviedo y Marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 192).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando Palicio y Rivero, vecino de Santianes, parroquia de Olloniego, contra Nicolás Mortera y Llana y su esposa Manuela Madera, vecinos de Tudela, sobre pago de trescientas pesetas, intereses y costas, se les embargaron los bienes siguientes:

1.^o Una finca á labor en los Estanquerones, sita en la Vega de Tudela: su cabida nueve áreas próximamente; que linda al Este con más de Florentina Fernández, Oeste prado Pantiga y herederos de Clemente Llana, Sur de Primitivo Fernández Villar y Norte rio Nalón; la tasa en cuatrocientas pesetas.

2.^o Una casa compuesta de piso

terreno, sala y corredor con su establo y pajar, situada en el pueblo de Tudela: que ocupa todo de superficie aproximada de ochenta y siete metros cuadrados; linda por la derecha saliendo con un huerto de esta procedencia, izquierda casa de Santos Palacios, por la espalda camino y por su frente calle; vale novecientas pesetas.

3.º Un huerto con una higuera, cerrado sobre sí, junto á la casa anterior que no dá por ahora fruto ninguno: su cabida diez y ocho metros cuadrados; que linda al Sur con la anterior casa deslindada y por los demás vientos con camino; vale cuarenta pesetas.

4.º Un hórreo situado delante de la anterior casa y huerto sostenido por dos piés de piedra y dos de madera con su suelo: que mide treinta y seis metros cuadrados próximamente; linda al Norte ó sea izquierda saliendo con otro huerto de esta procedencia, por derecha y espalda, rodeos del mismo hórreo y por su frente calle; vale doscientas cincuenta pesetas.

5.º Un huerto junto al hórreo anterior: que tiene de cabida tres áreas próximamente; linda al Este camino, Oeste más de Francisco González Prada, Norte de Manuel Díaz Argüelles y Sur, con el hórreo anteriormente deslindado; vale ciento veinticinco pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta las referidas fincas y señalar para su remate el día veintinueve del actual, hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndolo á los licitadores que han depositar previamente al remate el diez por ciento de la tasación de la finca y que los títulos de pertenencia se han de habilitar á costa de los ejecutados.

Oviedo y Abril primero de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 201).

Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Fernández Brava en nombre de D.ª María del Consuelo Valdés Hévia, asistida de su marido D. Luis del Campo y Monforte, mayores de treinta años, propietarios y vecinos de esta villa, contra los herederos de D. José Martínez Solares, que lo son D.ª Lucía Nicasia, D. Luis, D. Froilán Julio, D. Tomás Juan de Dios, D.ª María de los Dolores Martínez y Abades, D. José Jorge, D.ª Ernesta y doña Margarita Martínez Morán, estas dos últimas menores de edad, representadas por su madre D.ª Ramona Morán y Alvarez.

Que seguido el juicio por todos sus trámites en providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta la finca hipotecada que es:

La casa número veintitres de la calle de Uría de esta villa, compuesta de planta baja, principal, segundo y bohardilla con un patio cerrado á la parte de atrás: mide la casa y patio, cuatro mil ochenta y seis piés cuadrados ó sean trescientos ochenta y ocho metros setecientos diez centímetros; linda al Sur por donde la casa tiene su fachada con la calle de Uría, Oeste medianería izquierda entrando con casa y patio de D. Juan Lozano, Este ó derecha otra de D. Tomás Zarracina y por el Norte ó testero con terreno de D. Cándido Menéndez; siendo la casa y el patio tasados en treinta y ocho mil ciento veinte pesetas.

Para la subasta se señala el día veintinueve del próximo Abril á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndolo que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza á disposición de los licitadores para su exámen, debiendo conformarse con ellos.

Dado en Gijón á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

(R. al núm. 198).

Juzgado de Castropol

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á las menores Julia y Teresa Fernández Acevedo, vecinas de Revellón, en demanda incidental que D. Francisco Fernández Ron propuso contra D. Leonardo Pérez Infanzón y demás individuos del consejo de familia de aquéllas, sobre remoción del cargo de tutor, se embargaron como de propiedad de dichas menores y sacan á pública subasta las dos terceras partes de las fincas siguientes:

1.ª Un prado regadío llamado Prado del Regueiro, sito en Fresneda, concejo de El Franco: su cabida diez y nueve áreas sesenta y siete centiáreas; linda al Norte y Este rio de Vega de Costa, que baja á Perdigueiros, Sur terreno inculto del Doctor y Oeste prado de D. Antonio Barcia (a) da Zudiana: tiene de pensión una medida de trigo, ó sean ocho litros cuarenta y ocho centilitros que anualmente se debe pagar á D. Hermenegildo Valdeparres, y deducida fué tasada en quinientas sesenta pesetas.

2.ª Un terreno á prado regadío y monte con árgoma y pinos, sito en Parajúa, del mencionado concejo

de El Franco, cerrado sobre sí: su cabida cuarenta áreas diez y siete centiáreas, de las que son á prado diez y nueve áreas con siete centiáreas; linda al Norte camino á la Iglesia de Miudes, Sur inculto de D. José Presno (a) da Roxa, de Parajúa, Este rio de Parajúa y Oeste camino del Grandellín: como libre de pensión fué apreciada en mil pesetas.

3.ª Una finca labradía y huerta en que se halla enclavada una casa, sin número, llamada de Colación, de Piantes, términos del repetido concejo de El Franco: compónese de planta baja, piso principal con divisiones de tabla y desván, forma todo una sola finca: que mide diez y nueve áreas doce centiáreas, de las que ocupa la casa cuarenta y nueve metros cuadrados ochenta decímetros; linda al Norte camino á Nimir, Sur otro á Granda Redonda, Este huerto de D. Casimiro y don Rafael Fernández Solar, pared en medio y Oeste labradío de Carmela da Fraira: tiene de pensión once litros cincuenta y tres centilitros de trigo y una gallina que cada año se deben pagar al Sr. Conde de San Román, y deducida fué valorada en setecientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Y finalmente, un terreno inculto con pinos, en los mismos términos de Piantes, llamado Llombón: su cabida diez y nueve áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Norte monte de D. Casimiro Solares, Sur idem del Sr. Conde de San Román, Este labradío de D. Rafael Solar (a) da Poceira y Oeste el rio de Cerredo: como libre fué apreciada en sesenta pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Abril próximo á las once de su mañana, advirtiéndose á las personas que quieran tomar parte en ella, que habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación de dichas fincas; que serán subastadas una á una y luego en globo, prefiriéndose al mejor postor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que no se han suplido títulos de propiedad de las mismas, siendo de cuenta del comprador la habilitación de los mismos; que los gastos de la venta incluso el original de la escritura, también serán de su cuenta, y que como queda dicho, el remate solo se limitará á las dos terceras partes de las repetidas fincas en proindivisión con la otra tercera que pertenece al hermano de las ejecutadas D. Emilio Fernández Acevedo.

Dado en Castropol á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—C. González.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 205).

Juzgado de Avelés

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avelés y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Casimiro Solís y Rodríguez, á nombre de D. Ramón Suárez García, vecino de esta villa, contra don Alvaro Fernández Suárez, vecino

de la Barca, parroquia de Trasona, en lo perteneciente al concejo de Carreño, partido de Gijón, se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados á este último y que son los siguientes:

- 1.º Sesenta fanegas de maíz; seiscientas pesetas.
- 2.º Cuatro idem de habas; cuarenta y cinco pesetas.
- 3.º Cuatro idem de castañas; diez y ocho id.
- 4.º Seis idem de patatas; treinta y seis id.
- 5.º Dos pipas llenas de sidra; ciento veinticinco id.
- 6.º Siete carros de hierba seca; ciento setenta y cinco id.
- 7.º Dos idem de paja; diez y seis id.
- 8.º Cuatro idem de narvaso; diez id.
- 9.º El trigo que se halla sembrado en las fincas que cultiva el deudor, denominadas Controzo, La Vega, La Llosa y La Tablada de la Cruz; cien id.
10. Tres cerdos que pesan diez arrobas cada uno: trescientas id.
11. Una vaca llamada Gallarda con un ternero de siete meses; ciento ochenta id.
12. Otra idem llamada Pinta con un ternero de once meses; doscientas quince id.
13. Otra idem llamada Marquesa con un ternero de nueve meses; doscientas id.
14. Un caballo color castaño, de cuatro años, seis cuartas de alzada y que atiende por Brillante; cien id.
15. Un carro de rayos; cien id.
16. Y otro del país; sesenta id.

Se ha señalado para la subasta el día diez y ocho de Abril próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes de la tasación; los licitadores consignarán previamente una suma igual al diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Avelés á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredo Cuesta.

(R. al núm. 203).

Juzgado de Muros

D. José María González Villazón, Juez municipal de la villa y término de Muros, partido judicial de Pravia.

Hago saber: que toda vez no se presentó individuo alguno en condiciones legales para desempeñar las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, á pesar de haberse anunciado las vacantes en ventisiete de Marzo y diez y ocho de Junio del año último, se acordó anunciarlas nuevamente por medio del presente edicto, á fin de que los que deseen optar á ellas puedan presentar sus solicitudes documentadas conforme al reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Muros á primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—José María G. Villazón.—Por su mandado, el Secretario suplente interino, Saturnino Pire.

(R. al núm. 199).